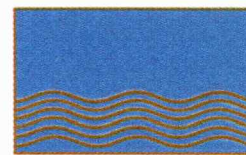




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2019-MPCVZ-ALC

Zorritos, 28 de Octubre del 2019.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 28 de Octubre del 2019, se da tratamiento a la Solicitud de Vacancia presentada por el Sr. JULIO RAFEL MAGAN COMETTANT, Expediente con Registro N° 6099-19, contra el Primer Regidor JUAN CARLOS SILUPU PALACIOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley Orgánica, norma que los Acuerdos de Consejo, son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Artículo 22° y 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, es menester indicar que el inciso 9) del Artículo 22° establece que se declara vacante al cargo de Alcalde y Regidores:

(...)

9. Por incurrir en la causal establecida en el Artículo 63° de la presente Ley.

Asimismo, el Artículo 63° sobre RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN de la norma aludida a la letra establece: "El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interposita persona sus bienes (...). Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública".

Que, la Jurisprudencia Electoral – Resolución N° 144-2012-JNE ha señalado que la constatación de la infracción al Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades se realiza mediante un Test de Tres Pasos:

- a) Si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal.
- b) Si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente del alcalde o regidor como persona natural, por interposita persona o de un tercero-persona natural o jurídica, con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo o un interés directo.
- c) Si de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

En tal contexto, para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor en virtud de la causal establecida en el inciso 89) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por infracción del Artículo 63° de la misma norma,

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, en el Artículo 9° numeral 10) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal: “Declarar la vacancia o suspensión de los cargos del alcalde y regidor”, en tal sentido que el caso en concreto debe ser ventilado mediante sesión extraordinario ante el Consejo Municipal de esta comuna;

Que, la vacancia en un gobierno local consiste en el cese definitivo de las funciones de alcalde o regidor de acuerdo con las causales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, la vacancia también se define así: “Es un procedimiento establecido por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual cargos provenientes de elección popular cesan en su relación representativa que existe entre la población y su representante;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 28 de Octubre del 2019, se dio tratamiento al pedido de Vacancia del Primer Regidor JUAN CARLOS SILUPU PALACIOS, solicitado por el ciudadano JULIO RAFAEL MAGAN COMETTANT, argumentando en el Expediente con Registro N° 6099-19 de fecha 16 de Setiembre del 2019, procediendo luego a poner en consideración el Voto sobre el único punto tratado, el Med. Jesús Alberto Luna Ordinola preside la Sesión Extraordinaria; y, prosiguiendo con la referida cada uno de los regidores, siendo el resultado obtenido de la forma siguiente:

El Alcalde Jesús Alberto Luna Ordinola, da su voto en contra de la Vacancia del Primer Regidor.
El Regidor Santos Gil Cherre Llenque, da su voto en contra de la Vacancia del Primer Regidor.
La Regidora Olga Elizabeth Astudillo Sánchez, da su voto en contra de la Vacancia del Primer Regidor
El Regidor Wilson Enrique Panta Eche, da su voto en contra de la Vacancia del Primer Regidor.
La Regidora Agny Arline Rujel Aponte, da su voto en contra de la Vacancia del Primer Regidor.

Que, mediante Informe Legal N° 242 - 2019-MPCVZ/GAJ de fecha 23 de Octubre del 2019, el Abog. Edwin Ortiz Arévalo - Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que corresponde al Consejo Municipal de esta comuna, pronunciarse en sesión extraordinaria mediante Acuerdo de Consejo pertinente respecto a la Solicitud S/N de Reg. N° 6099-19 de fecha 16 de Setiembre del 2019, interpuesto por el ciudadano JULIO RAFAEL MAGAN COMETTANT sobre el pedido de **VACANCIA** del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar. Además, opina, que en atención a los considerandos expuestos se **DESESTIME EL PEDIDO DE VACANCIA** del **PRIMER REGIDOR** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y en consecuencia se declare **INFUNDADO**.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Agosto del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR INFUNDADO la Solicitud S/N de Vacancia del Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ingresado el día 16 de Setiembre del 2019 con Registro N° 6099-19; interpuesto por el Sr. JULIO RAFAEL MAGAN COMETTANT

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General notifique por escrito a las partes en sus respectivos domicilios para que ejerzan el derecho que le corresponde, dentro del plazo establecido en la Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Abg. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com